

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL "TENIENTE CORONEL ELKIN MOLINA ALDANA"

Bogotá D.C., 14 NOV 2013

INSTRUCTIVO No. 000002 DIREC - ASJUD - 70

PARÁMETROS PARA OPTIMIZAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIO PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS OFRECIDOS POR LA ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

La Constitución Política Nacional de Colombia en su artículo 69, expresa la garantía de la autonomía universitaria, como complemento a ello la Ley 30 de 1992 en su artículo 109 que consagra que las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrículas, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos y que en el artículo 137 determina que las escuelas de formación de la Policía Nacional que adelantan programas de educación superior, funcionarán de acuerdo a la naturaleza jurídica y su régimen académico se ajustarán de conformidad a lo establecido en la ley.

Así mismo, el Decreto 4222 de 2006 en su artículo 12 indica que es función de la Dirección Nacional de Escuelas dirigir el Sistema Educativo Policial, a través de la formulación y ejecución de la política educativa y el gerenciamiento de los procesos que aseguren la formación profesional policial, capacitación y especialización del talento humano institucional.

Por lo anterior, la Resolución No. 02338 de 2004, en su artículo 77 numeral 2 define como estímulo el otorgamiento de becas así: "Constituye la exención del pago del período académico y se otorga al personal que reúne las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Escuelas mediante resolución".

De igual forma, la Resolución No. 03856 de 2009 indica en el numeral 2° del párrafo 2 del artículo 8°, que es función del Consejo Académico de la Dirección Nacional de Escuelas analizar las solicitudes de otorgamiento de estímulos y presentar las respectivas propuestas para aprobación del Director Nacional de Escuelas.

La Resolución No. 000129 del 26 de abril de 2011 "Por la cual se reglamenta el otorgamiento de becas de estudio para los programas académicos ofrecidos por la Dirección Nacional de Escuelas", en su artículo 1°, reglamenta el otorgamiento de becas de estudio para los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por la Dirección Nacional de Escuelas.

Con el fin de optimizar este proceso y procurar su articulación con la normatividad vigente y atendiendo los criterios establecidos por la Dirección Nacional de Escuelas, el Director de la Escuela de Investigación Criminal imparte las siguientes instrucciones a todo el personal de planta y estudiantes pertenecientes a este centro docente, así:

1. El Director de la Escuela por discrecionalidad y de manera excepcional, previo análisis y concepto del Comité Académico, podrá conceder incentivos consistentes en becas de estudio en un porcentaje hasta en un 100% del valor del semestre o periodo académico según corresponda, a los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por cada Escuela.

2. Se podrá conceder incentivos consistentes en becas de estudio en un porcentaje hasta el 100% del valor del periodo académico, a los estudiantes que durante el periodo académico anterior hayan ocupado los tres primeros puestos de la promoción en los programas de pregrado, previo Comité Académico.

3. Se le podrá otorgar el incentivo consistente en becas de estudio en un porcentaje hasta en un 100% del valor del semestre o periodo académico a los estudiantes de nacionalidad extranjera pertenecientes a cuerpos de policía u organismos de seguridad presentados por la Dirección General de la Policía Nacional aceptados por convenios, acuerdos o a juicio del señor Director General de la Policía Nacional.

4. Las solicitudes de becas deben presentarse ante el Director de la Escuela, antes del inicio del periodo académico, para su estudio por parte del Comité Académico, allegando los respectivos soportes según el caso, así:

- a. Solicitud escrita dirigida al Director de la Escuela.
- b. Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%.
- c. Certificación vigente de antecedentes disciplinarios y penales.
- d. Acta del comité académico.
- e. Constancia o documento idóneo que acredite el caso especial.

El no cumplir con el lleno de los requisitos exigidos para cada caso en particular, así como radicar la solicitud y entregar los requisitos fuera del plazo establecido, excluye al solicitante de la posibilidad de ser favorecido con el incentivo de beca.

5. Las becas serán concedidas mediante resolución expedida por el Director de la Escuela, debidamente motivada, previo concepto del Comité Académico. El Jefe de Registro y Control deberá notificar de manera personal y por escrito a los solicitantes sobre la decisión tomada.

6. Este estímulo se otorgará únicamente para el periodo académico siguiente y será en el porcentaje que determine el Director de la Escuela, esto quiere decir, que para cada periodo académico deberá realizarse el procedimiento antes descrito.

Cabe notar, que la beca no incluye el valor de otros costos académicos y/o adicionales, tales como: Derechos de grado, constancias, certificados, entre otros.

7. Se perderá el estímulo de la beca en los siguientes casos:

- Habilitación o pérdida de una o más asignaturas durante el semestre o periodo académico según corresponda, en el que se esté recibiendo el incentivo de beca.
- Incumplimiento a las obligaciones académicas contempladas en el reglamento académico, como por ejemplo, las descritas en el artículo 4 literal i, artículo 9 y artículo 14 literales N y O.
- Cuando el beneficiario de la beca, resulte sancionado por falta disciplinaria o condenado mediante fallo debidamente ejecutoriado y proferido por autoridad competente.
- Cuando el beneficiario del incentivo no apruebe el programa académico.

La pérdida del estímulo por los motivos estipulados obliga a la devolución del dinero en el mismo porcentaje, aplicándose el proceso de ejecución establecido en el Código de Procedimiento Civil, a excepción del beneficio otorgado por los tres primeros puestos. Se recuerda que este incumplimiento puede originar la pérdida de la calidad de estudiante.

8. De igual forma, las becas serán otorgadas conforme al balance financiero de cada uno de los programas y que este genere un rendimiento aceptable, teniendo en cuenta que se desarrollan con recursos propios.

Finalmente, se reitera a toda la comunidad académica, la importancia del cumplimiento de las instrucciones y consideraciones expuestas en el presente instructivo, lo cual contribuirá de manera significativa al logro de la gestión, teniendo en cuenta que facilita el logro de los objetivos institucionales.

Teniente Coronel **JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MOLINA**
Director Escuela de Investigación Criminal

Elaborado por: SI. Gisela Patricia Niebles Arce ²
Revisado por: CT. Oscar Eduardo Pachón Quevedo ²⁰⁰⁹
Fecha de elaboración: 14/11/2013
Ubicación C:\Mis documentos\INSTRUCTIVOS 2013

Avenida Caracas 2-51 Sur, Bogotá
Teléfonos 333 99 67
esinc.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Plan de Nacional de Fomento y
la Innovación en Calidad

